

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 23 de junio de 2022

Ref: UE 4/2022/AP

Asunto: Directiva ETS (Fit for 55). Texto adoptado por el Pleno del Parlamento Europeo

Muy Srs. nuestros:

El Pleno del Parlamento Europeo (PE) aprobó ayer su propuesta de modificación de la directiva ETS, que entre otras cosas incluye al transporte marítimo en el mercado europeo de derechos de emisión de carbono (ETS). Como les informamos en la circular UE 3/2022 ([ver aquí](#)), el 7 de junio el Pleno del PE había rechazado la propuesta de la Comisión parlamentaria de medioambiente (ENVI).

En el texto finalmente acordado, que servirá de base para las negociaciones del PE con el Consejo y la Comisión en los trilogos:

- Enmienda 502 - Responsabilidad del operador comercial: Se establece que **el responsable de asumir los costes de esta Directiva será el operador comercial del buque.**
- Enmienda 501 – **Se crea el Ocean Fund.**
 - o El 75 % de los ingresos del ETS y el 100% de las sanciones del FuelEU Marítimo deben asignarse a este fondo, que se reinvertirá en proyectos del sector marítimo.
 - o Las empresas podrán optar a hacer una contribución a este fondo para evitar la burocracia asociada al ETS (adquisición de los derechos de emisión). Esta contribución será igual a las toneladas emitidas por el precio máximo de los derechos de emisión del año anterior. Al calcularse sobre el precio máximo, el interés de esta modificación es limitado.
- Enmienda 625 - OSP: Se eximen los buques que operen rutas sometidas a **Obligaciones de Servicio Público o bajo Contrato de Servicio Público.**
- Enmienda 561 – **Regiones ultraperiféricas e interinsular:** Un 55% de las emisiones de GEI en los viajes hacia / desde regiones ultraperiféricas queda exento. Este punto no incluye los viajes entre dos puertos canarios, que pagarían por el 100%.

Resulta muy negativo sin embargo:

- Enmienda 610 – Ampliación a buques de más de 400GT: Incluye en el ámbito de aplicación a los **buques desde 400 GT a partir de 2027**. Para ello modifica también el reglamento MRV y a partir de 2024, los buques entre 400 y 5.000 GT deberán informar de sus emisiones en el MRV (hasta ahora exentos).
- Enmienda 499 – **Eliminación del periodo transitorio: desde 2024, se entregarán derechos por el 100% de las emisiones** en puerto y viajes intracomunitarios y el 50 % de las correspondientes a viajes extracomunitarios.
- Enmienda 625 – **Ampliación a otros gases de efecto invernadero:** Amplía el ámbito de aplicación al metano (CH₄) y el óxido nitroso (N₂O), además del CO₂. Se modifica también el MRV para incluir la obligación de informar sobre estas emisiones.
- Enmienda 498 – Puertos extracomunitarios: A partir de 2027 se amplía al 100% de los viajes desde / hacia puertos extra-EU, salvo que el Estado en cuestión haya adoptado medidas equivalentes que pongan un precio a las emisiones del transporte marítimo.

Otros aspectos relevantes son:

- Enmienda 613: Con el fin de evitar la fuga de carbono, se establece un régimen especial en los **puertos de transbordo** y se especifica que la toma de combustible en un tercer país, por ejemplo en Gibraltar, no interrumpe el viaje a efectos de contabilizar las emisiones. Además se incluye el 100% de los viajes hacia/desde aquellos puertos extracomunitarios de transbordo situados a menos de 300 millas de la UE (enmienda 505).
- Enmienda 503: Si la **OMI** adopta una medida de mercado equivalente la Comisión deberá evaluarla y presentar un informe sobre la misma al Parlamento y Consejo, en el que 'podrá' (no deberá) proponer una modificación de esta Directiva.
- Enmienda 599: No más tarde de finales de 2028, la Comisión deberá publicar un **estudio de impacto** de esta Directiva en los costes del transporte; posibles distorsiones del mercado y cambios en las matrices de orígenes y destino; fugas de carbono; y los efectos adversos en los servicios de transporte marítimo que son un elemento fundamental para la cohesión territorial.
- Enmienda 625: Se incluye en el sistema a los buques que realicen actividades de servicio para instalaciones **offshore** a partir de 2024.

Próximos pasos:

- El acuerdo en el Consejo está previsto que se adopte el **martes, 28 de junio**.
- En otoño comenzarán las negociaciones entre Comisión, Consejo y Parlamento (trólogos).

Muy cordialmente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----